

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, siendo las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida Gustavo Baz Prada número 2160, Colonia La Loma, Tlalnepanitla, Estado de México, reunidos los Servidores Públicos C. **Norma Sofía Pérez Martínez**, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidenta del Comité de Información; M. en A. **Juan Carlos Monroy Montiel**, Titular del Órgano de Control Interno, Lic. **Circe Israel Reyes Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente, el Lic. **Venancio Pérez Sánchez**, Director General de Movilidad Zona IV y Servidor Público Habilitado y la C. **Diana Laura Ramírez Alvarez**, Responsable de la Unidad de Transparencia; para celebrar la Centésima Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información del año en curso, con base en lo previsto por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

2.- Poner a consideración del Pleno del Comité la **clasificación como reserva** de la información, referente a "...Solicito la siguiente información y el soporte documental que acredite la misma, de la persona moral denominada 'UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE RUTA 86 DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE' 1.- ¿Con cuantas autorizaciones de derroteros cuenta esa empresa? 2.- ¿Cuales son las autorizaciones de derroteros con los que cuenta esa empresa? 3.- ¿Cual es el origen y destino de los derroteros autorizados a su favor?..." (sic); solicitado a través del SAIMEX, en la petición número **00283/SM/IP/2020**.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al Primer Punto del Orden del día, en uso de la palabra la C. **Norma Sofía Pérez Martínez**, pasó lista de asistencia a los miembros de éste, existiendo quórum para sesionar.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

2.- Acto seguido y en uso de la voz, la **C. Diana Laura Ramírez Alvarez**, informa de las solicitud realizada por el Director General de Movilidad Zona IV, a través del oficio número 22001004A000000/0663/2020; sometiendo a consideración del Pleno del Comité, la aprobación de la **clasificación como reserva** de la información solicitada a través de la petición **00283/SM/IP/2020**, en lo referente a *"Solicito la siguiente información y el soporte documental que acredite la misma, de la persona moral denominada "UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE RUTA 86 DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" 1.- ¿Con cuantas autorizaciones de derroteros cuenta esa empresa? 2.- ¿Cuales son las autorizaciones de derroteros con los que cuenta esa empresa? 3.- ¿Cual es el origen y destino de los derroteros autorizados a su favor?"*

Por lo que por unanimidad se acordó lo siguiente:

ACUERDO CI/SM/A/01/2020

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99 último párrafo, 105 último párrafo, 106 y 110 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1, 3 fracción XXIV, 8, 23 fracción I, 24 fracciones I, II y VI, 47, 50, 51, 52, 53, 59, 91, 122, 125, 128, 129 fracción II, 132, 135, 136, 139, 140 fracción X, así como el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el Capítulo II numeral Sexto, Séptimo fracción I, Capítulo V numeral Décimo Séptimo y Vigésimo Noveno fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se acuerda por todos los integrantes del Comité, que se clasifique como reservada la información que obra en los archivos de la Subsecretaría de Movilidad y la Dirección General de Movilidad Zona IV referente a *"...Solicito la siguiente información y el soporte documental que acredite la misma, de la persona moral denominada "UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE RUTA 86 DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" 1.- ¿Con cuantas autorizaciones de derroteros cuenta esa empresa? 2.- ¿Cuales son las autorizaciones de derroteros con los que cuenta esa empresa? 3.- ¿Cual es el origen y destino de los derroteros autorizados a su favor?..." (sic)*

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

#### PRUEBA DE DAÑO:

Al respecto y dando seguimiento a la solicitud de información 00228/SM/IP/2020, este Sujeto Obligado con la finalidad de no trasgredir las garantías de seguridad jurídica a la que tiene derecho constitucionalmente los individuos, de conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si bien es cierto que el peticionario basa su solicitud en un derecho ciudadano que no puede ser negado, también lo es que un derecho particular, no puede sobreponerse ante un derecho general basado en la colectividad que éste representa.

En este sentido, la causa de reserva se encuentra contemplada por el artículo 140 fracción X, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual se transcribe para mayor referencia:

*"Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:*

*X. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes." (sic)*

Es así que considerando que en la actualidad la movilidad es uno de los principales desafíos para cualquier ciudad del mundo, su importancia como factor determinante para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la productividad económica, la sitúan como una Política Pública estratégica a nivel internacional.

Por lo anterior, en el Estado de México, la movilidad es una prioridad en la agenda gubernamental, razón por la cual nos hemos dado a la tarea de realizar un diagnóstico integral del sector, para tener una visión clara y objetiva de su situación y problemática; sin

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

embargo y a pesar de los esfuerzos que se han realizado para impulsar su desarrollo los mexiquenses se enfrentan todos los días a un sistema de movilidad desarticulado, con una problemática compleja, que se refleja en un sistema vial y de transporte público deficiente, poco funcional, inseguro y de mala calidad.

A ello se suma una grave irregularidad en el transporte público, ya que, de las casi el 60 por ciento de las concesiones otorgadas están vencidas o por vencer en diciembre de este año, lo que representa una gran preocupación para esta administración; sumado a ello el gran número de unidades que brindan el servicio de forma irregular representa un problema grave para los propios concesionarios y usuarios.

Por ello, es necesario continuar con el programa del ordenamiento del transporte público, ya que, si estas condiciones continúan, se afectará gravemente la viabilidad social, económica y ambiental de las ciudades, de las zonas metropolitanas, y en conjunto de toda la entidad.

Para atender de forma inmediata esta problemática y contribuir a minimizar sus efectos negativos, diseñamos una política pública que implica un cambio radical de paradigma en el modelo de movilidad, que alineado con los objetivos y metas de la Agenda 2030, prioriza la atención de las necesidades de las personas y el cuidado del medio ambiente.

El objetivo, es generar las condiciones para garantizar a los mexiquenses el derecho a desplazarse por el territorio estatal de forma eficiente, con equidad, igualdad, calidad, seguridad y sostenibilidad, sin importar el medio de transporte que utilice, pero priorizando a los peatones.

En esa tesitura, uno de los primeros retos que enfrentamos en el sector, para iniciar la implementación del nuevo enfoque de movilidad, implicó la revisión del marco normativo que regula su actuación, a efecto de valorar su eficacia, pertinencia y viabilidad, de este ejercicio surgió el proyecto de adecuar la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de México, a fin de integrar una visión moderna y de largo plazo; incorporar iniciativas de gran importancia para consolidar un sistema integral de movilidad, así como avanzar de manera firme en el ordenamiento y modernización del transporte público.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

En armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, este instrumento normativo define el derecho humano a la movilidad de los mexiquenses, considera los elementos para atender las necesidades de traslado de las personas con discapacidad, al igual que la prioridad a medios de transporte alternativos y sustentables; por otro lado se hace necesario promover la cultura de la movilidad en la entidad, la tecnología en las unidades del transporte público como una herramienta indispensable para mejorar la calidad del servicio; pero sobre todo, para procurar la seguridad de usuarios y operadores.

El proyecto de Ley es además el marco que define los principios para la elaboración del Plan Integral de Movilidad Sustentable del Estado de México (PIMS) con enfoque participativo, que involucre a la población en la definición de políticas públicas, se apropie de ellas e impulse su implementación, con una visión de largo plazo para cambiar las tendencias actuales, redefinir el rumbo y consolidar un proyecto de movilidad diferente.

Esto es, requerimos una estrategia que garantice mejoras al sistema de transporte, cambie el comportamiento de viaje de las personas y priorice modos alternativos de transporte seguros, eficientes y sustentables; así mismo, defina las responsabilidades de los actores que intervienen en el sistema de movilidad y propicie la coordinación de acciones y la suma de esfuerzos para hacer más; sin embargo es imperante destacar que el proyecto Ley de Movilidad Sustentable del Estado de México, continúa en revisión y una vez que ésta concluya, será presentada a la Legislatura Local para su aprobación y publicación, para con ello, se iniciará la elaboración del Reglamento de esta Ley y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Sumado a lo anterior y un proyecto que hoy en día es de gran trascendencia, nos encontramos analizando los derroteros que habrán de materializarse, así como los alargamientos de los mismos como parte de los mencionados programas, máxime que no han sido declarados como concluidos., además de que no se han arrojados los datos de ellos que se puedan determinar que las rutas o derroteros sufrirán modificación alguna, pues resulta necesario analizar y ordenar los derroteros que actualmente se encuentra operando,

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

ya que no se han definido las rutas e itinerarios o derroteros que operan como alimentadoras para futuros Sistemas de Transporte Masivo que se implementaran.

Asimismo, recuperar la rectoría del Estado sobre los servicios relacionados con la movilidad, es uno de los grandes desafíos que enfrentamos en los cuales se trabaja actualmente; por ello, se puso en marcha el Programa de Ordenamiento del Transporte Público, que entre otras acciones, establece plazos para actualizar las concesiones y autorizaciones del servicio incluyendo las que se encuentran vencidas, así como la obligatoriedad y los tiempos para sustituir unidades obsoletas que cuentan con más de diez años de uso, como lo señala el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTEROS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTEROS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASIMISMO, RESPECTO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA", publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno en fecha 20 de marzo de 2018. Con el único propósito, es brindar certeza jurídica a los transportistas y fortalecer sus intereses, para que sus concesiones tengan su valor justo, así como promover la modernización y la inversión en el sector, y coadyuvar a mejorar la seguridad en el transporte público; asimismo y para dar continuidad al Programa de Ordenamiento, con fecha 25 de abril de dos mil diecinueve, se publicó la Gaceta del Gobierno mediante la cual se promulgo el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR A CONOCER LA LISTA INICIAL DE POSEEDORES DE CONCESIONES QUE SEAN CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN DADO CUMPLIMIENTO AL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 25 DE ABRIL DE 2019, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE CONCESIONES Y VEHÍCULOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN SU PUNTO CUARTO"; por lo que aún no se concluye el Programa de Ordenamiento del Transporte Público, en su totalidad.

Por otro lado nos encontramos en la implementación de acciones, programas y proyectos que mejoren la movilidad de los usuarios en la entidad, con una visión de mediano y largo plazos, encaminados a brindar un servicio de transporte público eficiente, digno, seguro y

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

amigable con el medio ambiente; basado en metodologías probadas, adelantos científicos y tecnológicos; así como la regulación de estándares de infraestructura de movilidad activa, la promoción de la cultura del uso de transporte público para disminuir la utilización del transporte privado, y el impulso a la habilitación de espacios exclusivos para bicicletas para mejorar la movilidad en la entidad, para ello se hace necesario la elaboración del "Estudio Integral de Movilidad del Sistema de Transporte Público del Estado de México", el cual se encuentra en la integración de su expediente técnico para su posterior contratación y desarrollo, una vez concluido, será el eje rector para determinar las pautas técnicas que determinen la implementar un modelo de movilidad sustentable, que responda a las condiciones y necesidades particulares de los municipios de la entidad. Como parte de sus alcances, se contempla la elaboración del Plan Integral de Movilidad Sustentable del Estado de México (PIMUS), documento rector con enfoque participativo, que definirá las políticas y estrategias de largo plazo en materia de movilidad y transporte público en la entidad, así como los programas y proyectos estratégicos, para retroalimentar el Plan Integral de Transporte Público y el Portafolio de Proyectos Estratégicos.

Por lo anterior y una vez concluido se estudió de materializaran los proyectos que impulsen la movilidad urbana en la entidad en beneficio de los mexiquenses; es necesario analizar los derroteros autorizados, bases, sitios, alargamientos de derroteros que actualmente brindan el servicio en la entidad, como parte del Programa de Ordenamiento Integral del Transporte Público y con ello podrían sufrir afectaciones con el objetivo de mejorar la movilidad; derivado de los resultados será necesario analizar y modificar y/u ordenar los derroteros que actualmente se encuentran involucrados o bien su modificación, y con ello se podrá determinar las rutas que actualmente son alimentadoras de los Sistemas y Subsistemas de Transporte Masivo en la entidad para su buen funcionamiento.

Además, de todo lo anterior y dado el ordenamiento existen algunas empresas morales que se encuentran realizando el cambio de régimen jurídico de Asociación Civil a Sociedad Anónima, razón por la cual sus autorizaciones de derroteros, alargamientos, bases, sitios y lanzadera podrían sufrir modificaciones, de conformidad con lo señalado por la Ley de Movilidad del Estado de México y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por todo lo antes expuesto, para lograr consolidar un ordenamiento de los derroteros, alargamiento de derrotero, bases, sitios y lanzadera, es necesario la creación de un sistema

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

de mapeo gráfico para la generación y actualización de las autorizaciones de dichos documentos, a fin de contar con información integral, útil, uniforme, veraz, oportuna y adecuada para la toma de decisiones en la implementación de los nuevos sistemas de movilidad, además de que estén coordinados adecuadamente en la emisión, control y resguardo de éstas, garantizando su inscripción en el Registro Estatal de Transporte Público, lo que otorgará certeza jurídica al autorizado, frente a terceros; por lo que a la fecha se trabaja en el proyecto como Política Pública del Ordenamiento de Transporte Público en el Estado de México.

Robusteciendo lo antes expuesto y derivado de la Auditoría de Desempeño al ejercicio fiscal 2015, realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a esta Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en específico del Programa denominado Modernización del Transporte Terrestre, a través de la Cédula AEEP/SEPE/AD03/CA06/2016, donde se recomendó lo siguiente:

... Criterio o debe ser:

... Con los nuevos cambios y terminología empleada por la reciente Ley de Movilidad, se incluye el de corredor de autobús, el cual, de acuerdo con el artículo 39, contempla el otorgamiento de concesiones de servicio público por corredores de autobuses de alta y mediana capacidad, del mismo modo considera, en el artículo 40, corredores con concesión única, los cuales podrán otorgarse con base en estudios y autorizaciones por las Secretarías de Movilidad e Infraestructura, de acuerdo con la propuesta de los prestadores del servicio. Por otra parte, en cuanto a la organización y funcionamiento del Registro Público Estatal de Movilidad, establecido en el artículo 47, la Secretaría promoverá la coordinación necesaria para reunir y procesar la información relativa a autorizaciones, mismas que de acuerdo al artículo 50, deberán inscribirse en el Registro.

Por lo que respecta al Código Administrativo del Estado de México, en el artículo 7.25, determina que la Secretaría de Movilidad podrá autorizar y modificar en todo tiempo rutas, y ordenar el cambio de bases, en atención a la satisfactoria prestación del servicio y la necesidad pública.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense"

Por lo que respecta al Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, el artículo 6, señala como una atribución del Secretario, aprobar el otorgamiento de autorizaciones, así mismo, el artículo 8 determina como atribución del Subsecretario de Movilidad suscribir los documentos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones de bases, lanzaderas, derroteros y modificaciones de alargamientos de los mismos, previo acuerdo con el Secretario.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, la Dirección General de Movilidad, a través de sus circunscripciones territoriales, les corresponde atender, previo acuerdo con el Subsecretario, las solicitudes de alargamientos, derroteros, bases y rutas para la operación de los servicios de transporte en la Entidad, de acuerdo con los estudios técnicos y con la necesidad pública existente, dictaminar respecto de la creación, modificación, cancelación de alargamientos, derroteros y bases, así como supervisar los actos para el otorgamiento de autorizaciones en los que intervengan las Delegaciones Regionales de Movilidad bajo su adscripción.

Para el cumplimiento de sus funciones, las Delegaciones Regionales se auxiliarán de las Subdelegaciones de Movilidad, que a partir de lo establecido en el artículo 18, apoyarán en la realización de estudios técnicos para determinar el otorgamiento de autorizaciones, así como en la integración y actualización de los registros y controles que en materia de derroteros, bases, sitios, lanzaderas y alargamientos de transporte público lleve a cabo la Secretaría.

Recomendación (es):

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda a la Secretaría de Movilidad que:

R2. Homologar el sistema empleado en las cuatro zonas, para la generación y actualización del registro gráfico o mapeo, en el cual se identifiquen los tipos de mapas, la infraestructura para la movilidad (centros de transferencia modal, las bahías de ascenso y descenso,

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

estaciones, terminales) y los mecanismos de actualización (fecha), a fin de contar con información integral, útil, uniforme, veraz, oportuna y adecuada para la toma de decisiones en la implementación de los nuevos sistemas de movilidad y concesión única.

R4. Revisar y adecuar los trámites de autorizaciones de bases, sitios, derroteros y lanzaderas, en los que participan diversas áreas, con el propósito de coordinarse adecuadamente en la emisión, control y resguardo de éstas, garantizando su inscripción en el Registro de Estatal de Movilidad, referido en el artículo 50 de la Ley de Movilidad del Estado de México, con la finalidad de contar con información confiable y otorgar certeza jurídica al autorizado, frente a terceros.

R5. Implementar medidas tendientes a la integración y actualización del registro gráfico o mapeo de las rutas, derroteros, bases, sitios y lanzaderas autorizadas, vigentes en la Entidad y emitidas por la Secretaría.

Cumpliendo con lo antes señalado, se trabaja para atender las recomendaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por ello, las autorizaciones de derroteros, bases, sitios y lanzaderas que son complementarias a las concesiones y que forman parte de éstos, expidiéndose a solicitud del interesado, cuya vigencia queda sujeta a la validez de las concesiones y permisos que éstas complementen; dada la importancia de la autorización, como complemento a la emisión de concesiones, y como documento fuente para la generación del registro de bases, sitios, derroteros, alargamiento de derrotero y lanzaderas, la dependencia a través de las unidades administrativas correspondientes está realizando una revisión, actualización y registro gráfico o mapeo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 33, Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 7.25 y 7.27, Ley de Movilidad del Estado de México, artículos 2, 8, 9, 16, 37, 39, 40, 47 y 50, Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, artículos 50, 51, 52, 53, 71 y 72, Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, artículos 6, 8, 14, 15, 17, 18, 24 y 25 y Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad; sin que hasta el momento se hayan concluido los trabajos, razón por la cual se emite el presente acuerdo.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense"

Es importante destacar que la actividad de registro gráfico o mapeo de derroteros, alargamiento de derroteros, bases, sitios y lanzaderas, es de suma importancia para los nuevos proyectos de movilidad que son obligación del sector; por otro lado, para contar con un registro actualizado, que considera normativamente la inclusión de esta actividad y la definición organizacional, del área encargada de llevarla a cabo, a fin de contar con información integral, útil, uniforme, veraz, oportuna y adecuada para la toma de decisiones en la implementación de los nuevos sistemas de movilidad.

Por todo lo antes ya expuesto, y denotando que estamos en un ordenamiento y proyectos para mejorar la movilidad urbana en el Estado de México, donde se llevan a cabo un análisis de los derroteros autorizados, esto significa la divulgación del soporte documental que acredite la persona moral denominada "UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE RUTA 86 DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" 1 - ¿Con cuantas autorizaciones de derroteros cuenta esa empresa? 2 - ¿Cuáles son las autorizaciones de derroteros con los que cuenta esa empresa? 3 - ¿Cuál es el origen y destino de los derroteros autorizados a su favor?; podrían aumentar o disminuir sus posibilidades de la realización de dichos proyectos y la implementación de Políticas Públicas que se implementan en pro de la movilidad y de mejorar el transporte público en la entidad, causando con ello, una afectación a futuro en la implementación de los diferentes proyectos, ya que aún está sujeto a modificaciones y cambios hasta en tanto, no sea adoptada la decisión definitiva, la cual debe ser documentada; sin embargo, dicho proyecto también beneficiará al total de los usuarios mexiquenses y a toda la población del Estado de México y sus visitantes, ya que serán parte de las acciones para garantizar el derecho humano a la movilidad, obteniendo beneficios como reducción de tiempos de traslado, económicos y disminución de contaminación atmosférica, entre otros.

Por lo anteriormente descrito, se demuestra fehacientemente, que la reserva total de la información mencionada en el párrafo que antecede, mantiene a salvo el derecho de terceros en dicho procedimiento administrativo, preservando la secrecía de la información en tanto se concluya el procedimiento en comento, en el entendido que conforme a la normatividad vigente, no se vulnerarían los derechos del peticionario, puesto que el derecho a la información no es absoluto, sino que se encuentra delimitado por el interés nacional, social o de terceros, aseveración que se robustece con la siguiente tesis de jurisprudencia:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Época: Novena Época

Registro: 169772

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXVII, Abril de 2008

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. XLIII/2008

Página: 733

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general.

Amparo en revisión 50/2008, Rosario Liévana León, 12 de marzo de 2008. Cinco votos. Ponente: Genaro David Gongora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

En atención a lo anteriormente descrito, queda fehacientemente comprobada la prueba de daño, ya que en todo momento se fundamentó y motivaron los motivos por los cuales es necesario clasificar la información como reserva, toda vez que se demostró de forma contundente que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley que nos ocupa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción V de la citada Ley de Transparencia Estatal, por unanimidad de votos se **clasifica como reservada** la información a la que se hace referencia a lo largo del presente acuerdo por un periodo de **tres años**.

Sin embargo y en armonía entre los principios de máxima publicidad y protección de datos personales; el Comité autoriza la entrega de lo siguiente: Solicito la siguiente información y el soporte documental que acredite la misma, de la persona moral denominada "UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE RUTA 86 DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" 1.- ¿Con cuántas autorizaciones de derroteros cuenta esa empresa? 2.- ¿Cuales son las autorizaciones de derroteros con los que cuenta esa empresa? 3.- ¿Cual es el origen y destino de los derroteros autorizados a su favor?; una vez que concluyan debidamente los procedimientos administrativos, la ejecución de los proyectos de mejoramiento de la movilidad urbana sustentable y el Ordenamiento Integral del Transporte Público en la entidad; así como la creación de un Sistema de Mapeo Grafico, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

*"... Artículo 125. La información clasificada como reservada; de acuerdo a lo establecido en esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva..." (sic)*

	Concepto	
	Fecha de clasificación	27/08/2020
	Área	Dirección General de Movilidad Zona IV

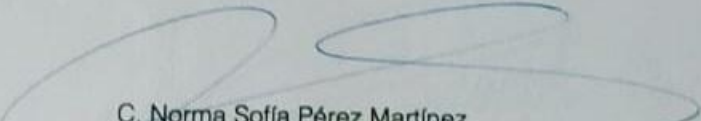
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense"

<b>Movilidad</b> <hr/> <b>EDOAEX</b>	Reservado	El soporte documental que acredite la misma, de la persona moral denominada "UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE RUTA 86 DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" 1.- ¿Con cuantas autorizaciones de derroteros cuenta esa empresa? 2.- ¿Cuáles son las autorizaciones de derroteros con los que cuenta esa empresa? 3.- ¿Cuál es el origen y destino de los derroteros autorizados a su favor?
	Fundamento Legal	Artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 99 último párrafo, 105 último párrafo, 106 y 110 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1, 3 fracción XXIV, 8, 23 fracción I, 24 fracciones I, II y VI, 47, 50, 51, 52, 53, 59, 91, 122, 125, 128, 129 fracción II, 132, 135, 136, 139, 140

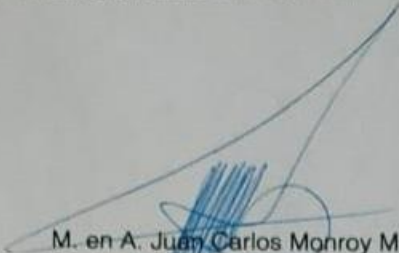
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

		fracción X, así como el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el Capítulo II numeral Sexto, Séptimo fracción I, Capítulo V numeral Décimo Séptimo y Vigésimo Noveno fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Periodo de Reserva	3 años
	Rúbrica del Titular del área	


No habiendo otro asunto que tratar, se concluye la sesión y se cierra la presente acta, siendo las once horas del día de la fecha, firmando para constancia y efectos que procedan en todas sus hojas, al margen y al calce, los que en ella intervinieron.

  
**C. Norma Sofía Pérez Martínez**  
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,**  
**Programación y Evaluación**  
**Presidenta del Comité de Información**  
**de la Secretaría de Movilidad**


"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"



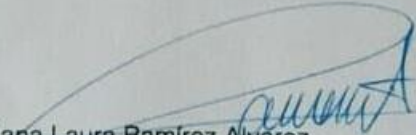
M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel  
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Circe Israel Reyes Trujillo  
Subdirectora Administrativa  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente



Lic. Venancio Pérez Sánchez  
Director General de Movilidad Zona IV  
y Servidor Público Habilitado



C. Diana Laura Ramírez Álvarez  
Responsable de la Unidad de Transparencia

La presente hoja de firmas forma parte de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinte del Comité de Información de la Secretaría de Movilidad, constante de dieciséis fojas útiles sólo por el anverso.